

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-51/2019

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Ing. Héctor David Ríos Robredo e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Capacitación de Riesgo Operativo y acuerdos de Basilea relacionados.
3. Lectura y aprobación de acta anterior.
4. Informes de Presidencia.
5. Gerencia de Negocios:
 - 5.1 Aprobación de solicitudes de créditos.
6. Unidad de Recuperación:
 - 6.1 Solicitudes varias de recuperación.
 - 6.2 Solicitud de reajuste de tasa de interés.
 - 6.3 Solicitud de dispensa parcial de pago de intereses.
 - 6.4 Oferta de dación en pago.
 - 6.5 Oferta de compra.
7. Gerencia Fiduciaria:
 - 7.1 Solicitudes varias FIDEAGRO.
8. Gerencia de Auditoría Interna:
 - 8.1 Plan anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna año 2020.
9. Gerencia de Asuntos Jurídicos:
 - 9.1 Modificación Código de Ética del Banco de Fomento Agropecuario.
10. Secretaría Corporativa:
 - 10.1 Modificación al Código de Gobierno Corporativo y al Reglamento de Comités de Junta de Directores.
11. Gerencia de Finanzas:
 - 11.1 Ejecución Presupuestaria a noviembre 2019.
 - 11.2 Proyecto de Transferencias Presupuestarias.
 - 11.3 Evaluación del Plan Financiero a noviembre 2019.
12. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI:
 - 12.1 Resultado del proceso de la Contratación Directa No. 10/2019 denominada "Mantenimiento y renovación de soporte de fábrica de plantas telefónicas".
13. Gerencia de Estrategia y Calidad:
 - 13.1 Modificación a la Política de Calidad
14. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 14.1 Informe de Gestión de Riesgo de Crédito al 30 de noviembre de 2019.
 - 14.2 Matrices de Riesgo Operacional por Procesos.
15. Varios.
 - 15.1 Solicitud de Prórroga Administrativa de Préstamos relacionadas al café

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. CAPACITACIÓN DE RIESGO OPERATIVO Y ACUERDOS DE BASILEA RELACIONADOS

El Gerente de Riesgo Integral impartió capacitación a los miembros de la Junta de Directores, sobre riesgo operativo y Acuerdos de Basilea relacionados

MARCO LEGAL

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 expresa: “Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero deberán conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta (...), estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: a) El conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la actividad de los integrantes del sistema financiero así como el de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de conformidad a sus facultades legales;”.

RESUMEN

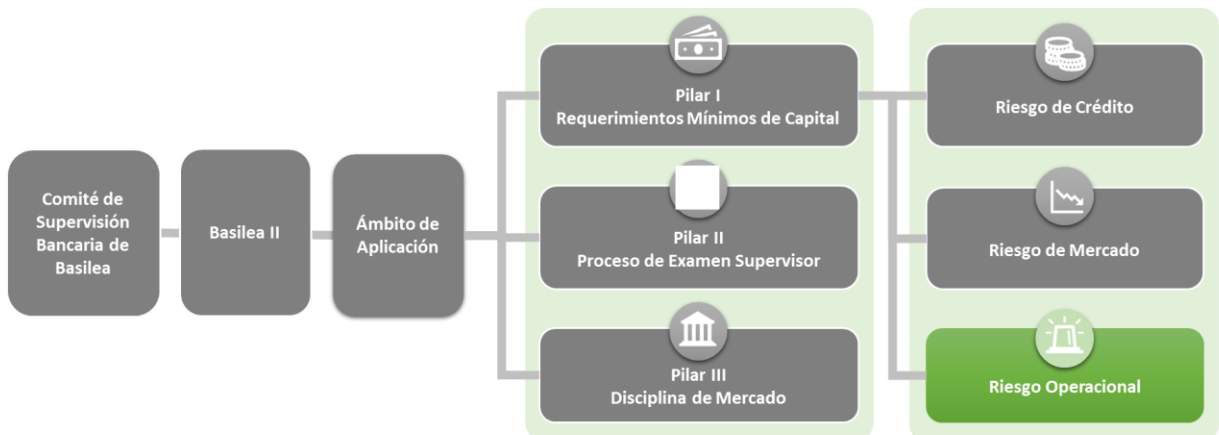
La agenda desarrollada para la capacitación fue la siguiente:

- Gestión de riesgo operacional
- Definición y objetivo de riesgo operacional
- Regulación internacional
- Regulación y normativa local
- Estructura organizacional y responsabilidades
- Factores de riesgo operacional
- Eventos de riesgo operacional
- Metodología de riesgo operacional

Inicialmente presentó la definición y objetivo de Riesgo Operacional, de la siguiente manera: es la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a fallas en los procesos, de las personas, en los sistemas de información y a causa de acontecimientos externos; incluye el riesgo legal que consiste en la posibilidad de ocurrencia de pérdidas debido a fallas en la ejecución de contratos o acuerdos, al incumplimiento de normas, así como a factores externos tales como cambios regulatorios, procesos judiciales, entre otros. Fuente NPB4-50.

El principal objetivo de la Gestión de Riesgo Operacional es velar por la implementación de un marco integrado de procesos, sistemas y recursos humanos eficientes y adecuados para prevenir pérdidas por fallas, ineficiencias, faltas de control, errores en procesamiento de operaciones y eventos externos.

Luego expuso las buenas prácticas para la gestión y supervisión del riesgo operativo, según la regulación internacional, resumidas en el siguiente gráfico:

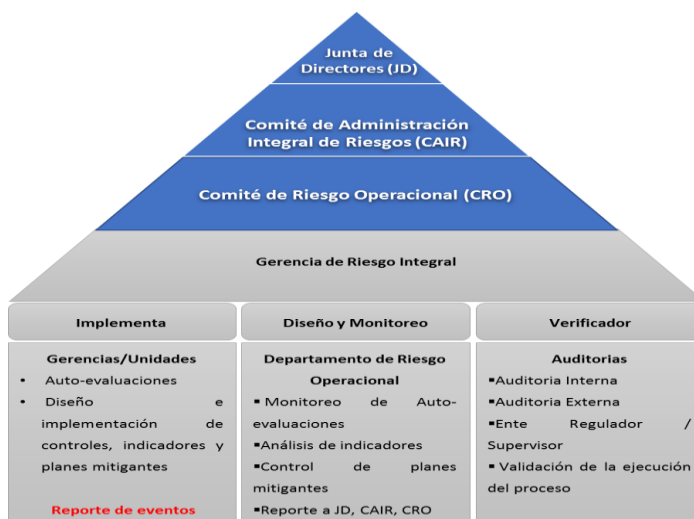


Basilea II es el segundo de los Acuerdos de Basilea. Dichos acuerdos consisten en recomendaciones sobre la legislación y regulación bancaria y son emitidos por el Comité de supervisión bancaria de Basilea. El propósito de Basilea II, publicado inicialmente en junio de 2004, es la creación de un estándar internacional que sirva de referencia a los reguladores bancarios, con objeto de establecer los requerimientos de capital necesarios para asegurar la protección de las entidades frente a los riesgos financieros y operativos.

Explicó las disposiciones nacionales que se norman lo referente al riesgo operativo:

- NPB4-47, Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras
- NRP-17, Normas Técnicas de Gobierno Corporativo
- NPB4-50, Normas para la Gestión del Riesgo Operacional de las Entidades Financieras

La estructura organizacional y responsabilidades para el riesgo operativo, es la siguiente:



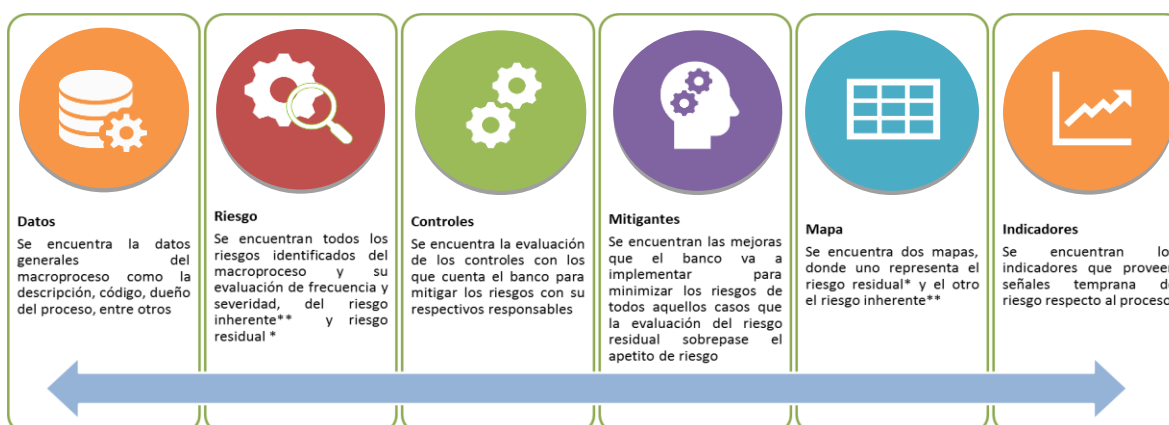
Continuó detallando que los factores de riesgo son fuentes generadoras de riesgo operativo que pueden o no generar pérdidas para el Banco, pudiendo ser estos:

- Tecnológicos
- Procesos
- Evento externo
- Personas

Comentó que los eventos de riesgo operacional son aquellas situaciones que afectan el normal desarrollo de las operaciones de la entidad, los cuales incluyen los incidentes ocurridos y eventos potenciales que pudieren generar pérdidas económicas y pueden o no afectar el estado de resultados, siendo estos los siguientes:

- Fraude interno
- Fraude externo
- Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo
- Prácticas con los clientes, productos y negocios
- Daños a activos físicos
- Alteración de la actividad y fallas de los sistemas
- Ejecución, entrega y procesamiento.

Para finalizar explicó que la Matriz de Riesgo Operacional tiene el fin de prevenir riesgos potenciales en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, en esta se realiza la identificación de los riesgos inherente, es decir los riesgos a los que el banco está expuesto por realizar el proceso, en la matriz se encuentra las siguientes partes:



Durante el desarrollo de la capacitación los miembros de la Junta de Directores realizaron preguntas al capacitador, mismas que fueron atendidas oportunamente.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-50/2019 del 16 de diciembre de 2019. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

4. INFORMES DE PRESIDENCIA

5. GERENCIA DE NEGOCIOS

5.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamo mayores de ¢50.000.00 (\$5,714.29).

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i” , norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

6. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

6.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamos mayores de ¢50,000.00 (\$5,714.29).

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: "Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes". "Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial".

6.2 SOLICITUD DE REAJUSTE DE TASA DE INTERÉS

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 49 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, refinanciamientos y la gestión de los activos extraordinarios, procurando una cartera de créditos sana.

Las Normas para la Transparencia de la Información de los Servicios Financieros (NPB4-046), en su Art. 20 inciso 4 establecen: "Cualquier incremento respecto de la tasa de interés activa, deberá ser comunicado de manera directa y por escrito al cliente, por cualquier medio que la entidad disponga con quince días de anticipación a ser aplicado, sin perjuicio de las publicaciones que la entidad deba realizar de acuerdo con la Ley de Bancos.

En todo caso deberá tenerse la evidencia física o electrónica que se ha efectuado la comunicación correspondiente".

6.3 SOLICITUD DE DISPENSA PARCIAL DE PAGO DE INTERESES

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de Recuperación de Créditos, en el numeral 7.8.1 establece "se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados".

Asimismo, el numeral 7.8.2 expresa "La dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo, b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses. c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo. d) Capacidad de

pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF, e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, el 7.8.3 establece "La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores."

6.4 OFERTA DE DACIÓN EN PAGO

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 71 de La Ley de Bancos: establece que: "Los Bancos podrán aceptar toda clase de garantías y adquirir bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, cuando tal aceptación sea efectuada en alguno de los siguientes casos: "Cuando a falta de otros medios para hacerse pago, tuvieren que aceptarlos en cancelación total o parcial de créditos resultantes de operaciones legalmente efectuadas en el curso de sus negocios".

La Política de Recuperación de Créditos, expresa en el numeral 7.4.23 "La institución podrá aceptar en pago lo bienes que garantizan los préstamos u otros bienes inmuebles o muebles libres de gravamen; en los casos que los deudores de ésta no dispongan de otros medios o fuentes de pago efectivo y/o se tengan por agotadas las gestiones de recuperación administrativas o que agilice el resultado previsto en la recuperación judicial", el numeral 7.4.24 establece que "El valúo pericial será la base para establecer el porcentaje del valor de la aceptación de la dación en pago para los bienes muebles e inmuebles. El porcentaje de aceptación de las daciones en pago no podrá ser mayor al 80% del valor tasado en dicho valúo" y el 7.4.25, que " Los bienes inmuebles tendrán como criterios para definir el valor de aceptación de la dación en pago, los siguientes: ubicación del inmueble y su entorno, vías de acceso, mapa de riesgo social, factibilidad de servicios, vocación de la propiedad, tipo y estado de cultivos a la fecha del avalúo, volumen de inversión requerido para su mantenimiento."

Por otra parte, el 7.4.29 de dicha política establece que "Las daciones en pago deberán contar con un valúo actualizado, tasado por un perito valuador externo inscrito en la SSF; dicho valúo deberá ser revisado y aprobado por el Depto. de Valúos de la Gerencia de Operaciones y su antigüedad no deberá ser mayor a tres meses anteriores a la presentación de la propuesta al Comité de Recuperaciones de la Junta de Directores.", el 7.4.30, nos dice que " En los casos que el deudor no disponga de los fondos o fuentes de efectivo para costear los honorarios y gastos causador por tasar el bien a tomar en pago y la formalización e inscripción del bien en el Registro correspondiente, la institución podrá asumírselos en su totalidad" y el 7.4.32, regula que " En los casos que el valúo pericial de los bienes ofrecidos en pago sean superiores al valor de la deuda, los bienes se tomarán en pago por el valor de la deuda y la diferencia no podrá ser compensada por la institución."

6.5 OFERTA DE COMPRA

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores en su numeral 6.5.5.8 señala que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

Asimismo, la Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

El numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

7. GERENCIA FIDUCIARIA

7.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 19 de diciembre de 2019.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “ Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

8. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

8.1 PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA AÑO 2020

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los arts. 15 y 16 de las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), del Banco Central de Reserva de El Salvador, y los arts. 30 al 34 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) de la Corte de Cuentas de la República, establecen los criterios de elaboración y contenido del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, el que debe estar orientado a cumplir con los estándares internacionales, las presentes normas y metodología basada en riesgos.

También las normas citadas establecen que el Plan deberá ser elaborado por la Gerencia de Auditoría Interna, evaluado por el Comité de Auditoría y aprobado por Junta de Directores, previo a remitirlo a la Superintendencia del Sistema Financiero y Corte de Cuentas de la República, en el mes de diciembre, y el Auditor Externo cuando fuese nombrado.

9. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

9.1 MODIFICACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

El Gerente de Asuntos Jurídicos junto con la Gerente de Talento Humano, presentan el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establecen en su Art. 12 literal m) que es atribución de la Junta de Directores “Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o de Conducta, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la entidad, Grupo o Conglomerado Financiero, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento. Las que deberán incluir las actualizaciones o modificaciones totales o parciales que sean necesarias.”

El Reglamento Interno Comité de Junta de Directores en su numeral 6.3.5.3 literal a) establece que es función del Comité de Gobierno Corporativo “Conocer los proyectos con enfoque de modernización Institucional y/o Objetivos Estratégicos del Banco relacionados a Recursos Humanos, tecnológicos, o activo fijo y recomendar su aprobación a Junta de Directores.”

La Política para la Gestión del Talento Humano establece en su numeral 6.1.4 que es responsabilidad de la Junta de Directores “Aprobar Código de Ética y sus respectivas modificaciones”.

10. SECRETARÍA CORPORATIVA

10.1 MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y AL REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DE DIRECTORES

La Secretario Corporativo presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establecen en su Art. 12 literal b) que es atribución de la Junta de Directores “Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las presentes Normas”, “p) Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles de la entidad”.

Asimismo, las referidas normas señalan en su Art. 40 “Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del dos de mayo de dos mil diecinueve”, en ese sentido, el Art. 36 expresa “Las entidades, para cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Normas, deberán presentar a la Superintendencia un plan de adecuación, dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de las presentes Normas. Una vez presentado el plan, las entidades deberán implementarlo en un plazo máximo de once meses contados a partir de su presentación.”

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.3.5.1 literal b) que es función del Comité de Gobierno Corporativo “b) Analizar y proponer a Junta de Directores las modificaciones al Código de Gobierno Corporativo”.

11. GERENCIA DE FINANZAS

11.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A NOVIEMBRE 2019

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente informe, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y de la Asamblea de Gobernadores aprobarlo.

El Art. 49 literal d) del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: “c) Analizar mensualmente la ejecución presupuestaria del Banco e informar a Junta de Directores”.

11.2 PROYECTO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y su aprobación está a cargo de la Asamblea de Gobernadores.

El Art. 49 literal d) Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es la de dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: “c) Analizar mensualmente la ejecución presupuestaria del Banco e informar a Junta de Directores”.

11.3 EVALUACIÓN DEL PLAN FINANCIERO A NOVIEMBRE 2019

El Gerente de Finanzas presentó a Junta de Directores la Evaluación del Plan Financiero al 30 de noviembre de 2019.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y de la Asamblea de Gobernadores aprobarlo.

El Art. 49 literal d) Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es la de dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno del Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: “c) Analizar mensualmente la evaluación del Plan Financiero del Banco e informar a Junta de Directores”.

12. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL-UACI

12.1 RESULTADO DEL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 10/2019 DENOMINADA “MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFÓNICAS”

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 10-2019.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Artículo 69 RELACAP que establece: el titular de la Institución, teniendo a la vista el informe de evaluación de ofertas y acta de recomendación, emitirá la resolución de adjudicación o cerrará el procedimiento sin elegir oferente, según corresponda

13. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y CALIDAD

13.1 MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE CALIDAD

La Gerente Estrategia y Calidad presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal a) de la Ley del BFA, establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco (...)”

La Política de Gestión Documental aprobada en resolución N° JD-37/2018, de Sesión N° JD-04/2018, de fecha 29/01/2018, establece en el numeral 6.1.2, como responsabilidad de la Junta de Directores: Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

Para la actualización de la presente política se ha tomado en consideración la siguiente normativa: ISO 9001 Sistema de Gestión de Calidad.

14. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL

14.1 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Gerente de Riesgo Integral presentó informe sobre la Gestión de Riesgo de Crédito.

MARCO LEGAL

El literal a) del Art. 7 de las Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NPB4-47), establece dentro de las funciones de la Junta Directiva: “Tener conocimiento y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad, su evolución y sus efectos en los niveles patrimoniales (...)”

El Art. 16 de las Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración (NPB4-49), establece: “(...) Los resultados de los análisis deben ser puestos a consideración del Comité de Riesgos o de la Junta Directiva para que tome las medidas pertinentes, refiriéndose al monitoreo del riesgo crediticio.”

14.2 MATRICES DE RIESGO OPERACIONAL POR PROCESOS

El Gerente de Riesgo Integral, presentó resumen de matrices de riesgo operacional por procesos, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El literal e) del Art. 9 de las Normas para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras (NPB4-50), establece dentro de las funciones de la Unidad de Riesgos: Reportar oportunamente (...) las fallas en los diferentes factores de riesgo operacional a la Junta Directiva a través del Comité de Riesgos.

15. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

15.1 SOLICITUD DE PRÓRROGA ADMINISTRATIVA DE PRÉSTAMOS RELACIONADAS AL CAFÉ

El Gerente de Negocios presentó el siguiente punto a Junta de Directores, para su aprobación.

MARCO LEGAL

El Artículo 19 de la Ley del BFA en su literal a) señala dentro de las atribuciones de la Junta de Directores, acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB 022) en su artículo 19, establece que “se entenderá por prórroga la prolongación del plazo de pago de una obligación, sin que se emita un nuevo documento contractual y sin que exista cambio de la referencia del crédito”.

El Código de Gobierno Corporativo establece en su art. 23 establece que para elevar un punto a conocimiento de la Junta de Directores debe de someterlo previamente a aprobación del comité que le corresponda conocer sobre el tema, y que por tratarse de una prórroga administrativa se

recomienda sea en el de Riesgo Integral. En caso de no someterlo a un Comité por motivos especiales, se deberá contar previamente con la aprobación de la Presidencia para ser incorporados en Agenda.

En este estado se cerró la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

MARTA CAROLINA ÁGUILA DE HERNÁNDEZ
Directora Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA AÑO 2020
- ❖ MODIFICACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
- ❖ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A NOVIEMBRE 2019
- ❖ PROYECTO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS
- ❖ EVALUACIÓN DEL PLAN FINANCIERO A NOVIEMBRE 2019



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES
"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente
versión pública".